



630010000000497 32443

Salvador Valencia Ramirez Gallego

ORDEN DE COMPARECENCIA ÚNICO NACIONAL N°

AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS	
2025	01	02	03	04	05	06	07	08	09
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18



SEITA



VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		VIA TERCERA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE
Carretera	Calle 17	Carretera	#13-40	Carretera	Armenia 07

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)		LETRAS (MARQUE)		5 - TIPO DE INFRACCIÓN	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H	A B C D E F G H	A B C D E F G H I J	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H	A B C D E F G H	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H	A B C D E F G H	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	

6 - CLASE DE SERVIDOR	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO

7 - TIPO DE VEHÍCULO		8 - TIPO DE ACCIÓN		9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE	
BICICLETA O TRIPODO	CAMIÓN	NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	BUTO
TRACCIÓN ANIMAL	VOLICITA				CARGA

10 - TIPO DE INFRACCIÓN	
COLECTIVO	INDIVIDUAL
MAQUINA	ESPECIAL

11 - DATOS DEL INFRACCIÓN	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	

12 - LICENCIA DE TRANSITO	
COPIA	VENCA
D.T.M. M.A.A.	

13 - DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	

14 - DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
Humera A. Custrillón	237

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
Art. 76- Art. 129- # 2- Lux 769/02 vehículo	
cuyo abandono en zona de prohibido	

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR
Juan Carlos Mesa	

19 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

20 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

21 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

22 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

23 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

24 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

25 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

26 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	
FIRMA DEL TESTIGO	

- ORGANISMO DE TRANSITO -



RUNT

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

Buscar

Cancelar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar

o Ficus de Madagáscar



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-007166

Armenia, Quindío 13. de mayo de 2025

Hernando Alvarado C.
C.C. 7.304.138

Señor

SANDRA MILENA RAMIREZ GALLEGU

CRA 50 # 98-40 (Dirección Registrada en el RUNTI)

Teléfono 3217008827

BARRANQUILLA-ATLANTICO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002¹ en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN ALBERTO CASTRILLÓN identificado con placa 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049732443 el día 09/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas EPQS18 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SOI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarse, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perturbe o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



SE

ARMENIA

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que ^{considere} útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito, y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



Secretaría
de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s):

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-007166	13/05/2026	SANDRA MILENA RAMIREZ GALLEG0	CRA 50 # 98-40	3217008827	630010000000 49732443- infracción C02	EPQ818

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

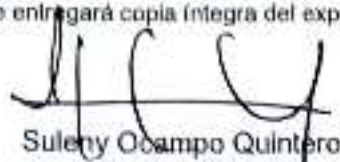
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboración: Valentina Damelín Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta



R-AM-50(0-001) V8 18/01/2024

Calle 22 No 37-37 segundo piso de la plaza municipal ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co